



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S. A.
Demandado: HANS CÁRDENAS BELTRÁN
Radicado: 50150-4089-001-2022-00069-00
Auto: 233 22

Castilla La Nueva (Meta), veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra de los demandados.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S. A.**, identificado con NIT **860.002.964-4**, en contra del señor **HANS CÁRDENAS BELTRÁN**, identificado con la cedula de ciudadanía **1.123.084.028**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, derivadas del pagaré **1123084028**, discriminadas así:

1. Por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.**, (**\$ 43.229.846,00**), por concepto de capital.

1.1.- Por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$9.672.400.00)**, por concepto de intereses de plazo causado sobre el capital desde la fecha del desembolso hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré.

1.2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital anterior, desde el 30 de marzo de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho **ANGELA PATRICIA LEON DIAZ**, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder otorgado.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO

J u e z

Firmado Por:

**Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f199dbe8fb4ab97afdd67f1d3aeecb070141986e5406bd16580b865e482584f6**

Documento generado en 27/04/2022 11:40:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**